



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y
Juzgados de la República

TEMA:

LA MEDIACIÓN COMO SOLUCIÓN EFECTIVA FRENTE AL CONFLICTO
DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO RAZONABLE EN EL
TRÁMITE DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

Investigadora:

Dayana Sofía Pérez Güillín

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra

Guaranda-Ecuador


2022

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Angélica María Gaibor Becerra**, Tutora del presente Trabajo de Investigación con el tema “**LA MEDIACIÓN COMO SOLUCIÓN EFECTIVA FRENTE AL CONFLICTO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO RAZONABLE EN EL TRÁMITE DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**”, tengo a bien CERTIFICAR, que la señorita **Dayana Sofia Pérez Guillín**, egresada de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, ha desarrollado el presente trabajo de titulación, siendo de su propia autoría.

Una vez revisado y corregido se establece que cumple con todos los requisitos para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, por lo que se aprueba y se autorice su presentación para el tribunal de calificación.

Atentamente:


Dra. Angélica María Gaibor Becerra
TUTORA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Dayana Sofia Pérez Guillín, egresada de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Estatal de Bolívar, DECLARO que el presente trabajo de titulación con el tema: **“LA MEDIACIÓN COMO SOLUCIÓN EFECTIVA FRENTE AL CONFLICTO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO RAZONABLE EN EL TRÁMITE DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO”**, fue desarrollado por mi persona y corregido por la Dra. Mgt. Angélica María Gaibor Becerra; su contenido es original siendo de mi propia autoría, dejando a salvo las ideas de terceros.

Atentamente:


Dayana Sofia Pérez Guillín
AUTORA





Factura: 001-002-000022119



20220203001D00456

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20220203001D00456

Ante mí, NOTARIO(A) GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) DAYANA SOFIA PEREZ GUILLIN portador(a) de CÉDULA 0202085163 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en CHIMBO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. CHIMBO, a 20 DE OCTUBRE DEL 2022, (13:23).


DAYANA SOFIA PEREZ GUILLIN
CÉDULA: 0202085163




NOTARIO(A) GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHIMBO



DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a Diosito, la Virgencita que me han guiado y dado la sabiduría para cumplir con mis objetivos y metas propuestas en mi vida personal y estudiantil, los pasos que voy dando y dejando huella, todo se los debo a ellos que me acompañan siempre.

A mis padres Mesías y María quienes son el pilar fundamental en mi vida y que con sus consejos y valores que han sembrado en mí, han hecho que sea una persona capaz de lograr todo lo que me propongo.

A mis hermanos Adriana y Nicolás quienes siempre me han apoyado e incentivado para nunca rendirme, a mi Hamilton quien con su cariño me apoyando y alentado cada día siendo mi apoyo incondicional.

A mi ñañito Cesar que ya no está físicamente y que estoy segura que se sentirá muy orgulloso y feliz de su Sofía.

A mis demás familiares que me han apoyado en mi vida estudiantil que de una u otra manera se han hecho presentes para verme realizada como profesional.

Dayana

AGRADECIMIENTO

Mi sincero agradecimiento a Diosito y la Virgencita que han hecho posible cumplir con mi meta propuesta desde un inicio. A mis padres, hermanos que con sus esfuerzos y sacrificios me han sabido sacar adelante y ser una mujer llena de valores. A mis abuelitos, tíos, primos que me han apoyado y alentado cada día.

Un agradecimiento a mis docentes que formaron parte de mi vida estudiantil e impartieron sus conocimientos para llegar a ser una profesional. A mi tutora la Dra. Angélica Gaibor por sus valiosas orientaciones, paciencia e impartirme sus conocimientos para la elaboración de un buen trabajo.

¡Gracias a todos!

Dayana

Índice

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	¡Error! Marcador no definido.
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
Resumen	v
Glosario de términos:.....	vii
Capítulo I:	1
1.1Planteamiento del problema.....	1
1.3. Objetivo: general y específicos.....	3
1.4 Justificación	4
Capítulo II:	5
 Marco Teórico	5
 El matrimonio en el Ecuador	6
 Divorcio en el Código Civil Ecuatoriano	9
 Divorcio por mutuo consentimiento.....	11
 Mediación	11
 Divorcios por mutuo consentimiento ante un notario en el Ecuador.....	15
 Debido Proceso.....	15
 Plazo Razonable	16
2.1 Antecedentes	18
 Divorcio egipcio.....	19
 Divorcio Romano	19
 Colombia.....	20

2.2 Fundamentación teórica	20
2.3 Hipótesis	22
2.4 Variables	22
Capítulo III:	23
3.1 Ámbito de estudio	23
3.2 Tipo de investigación	23
3.3 Nivel de investigación	23
3.4 Método de investigación	23
Capítulo IV:	25
4.1 Presentación de Resultados	25
4.2 Beneficiarios	30
4.3 Impacto de la investigación	30
4.4 Transferencia de resultados	30
Conclusiones	31
Recomendaciones	33
Bibliografía	34
ENCUESTA	40

Resumen

En el transcurso de la última década, en el Ecuador la demanda de divorcio por mutuo consentimiento han ido en aumento y de manera acelerada; es así que el sistema judicial se ha visto colapsado de trámites en asuntos relacionados con este tipo de demanda judicial. Frente a esta problemática, durante mi investigación he podido identificar y comprender que el cuerpo normativo dedicado a este tipo de requerimiento, dígase demanda; era muy lento y burocrático, generando una afectación en el resultado que la ciudadanía espera de este tipo de procesos, principalmente porque la situación de divorciarse sometida ante un juez tarde demasiado tiempo en resolverse, no solamente en la determinación de plazos y términos, sino además en la mal llamada necesidad institucional pretendida de los agentes de justicia que justifica el retardo procesal por la falta de recursos, causando no solamente un desgaste emocional para quienes se someten a este procedimiento, sino también por la inversión económica que la tramitación involucra para el propio estado.

En el marco constitucional de derechos, se menciona que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Muy a pesar de este reconocimiento constitucional, en un sentido pragmático hemos observado que las últimas reformas ejecutadas por el legislador, buscaron fomentar la celeridad en la tramitación de este tipo de materia; sin embargo, no ha sido posible superar ese desafío.

Tras las constantes luchas sociales por asegurar los derechos de las personas, y los miembros del núcleo familiar, el/la legislador/a, en el año 2009; una vez más realiza reformas dentro de los instrumentos normativos que regulan este tipo de procedimiento reconociendo la capacidad del servicio notarial, como una herramienta fundamental para la absolución de procesos de divorcio por mutuo consentimiento. Tales reformas; debidamente reconocidas en el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, ha

demostrado que tiene como propósito acondicionar la tramitación de los procesos a fin de brindar agilidad, y favorecer la tutela efectiva de los derechos ciudadanos.

En este ámbito como ya hemos mencionado uno de los campos sociales más controvertidos ha sido la descomposición del hogar, y la interrupción de la convivencia en común, siendo este el inicio de una disfunción del núcleo familiar en donde no se ven involucrados únicamente las personas que se separan, sino también los hijos/as que formaron parte de esta organización; para lo cual, el marco normativo vigente ha diseñado todo un capítulo que describe el procedimiento que configura a la separación del núcleo familiar, que si bien es cierto actualmente es más fácil un trámite de divorcio, esto no quiere decir que haya agilidad en su tramitación.

De lo indicado podremos establecer entonces que nuestra investigación, se enfocara en la determinación de los mecanismos alternativos que permitan de mejor manera ejecutar o aplicar lo ya reconocido en el mandamiento constitucional que involucra la celeridad y el principio de economía procesal en favor de asegurar los derechos individuales de quienes pasan a ser parte de un litigio por divorcio.

Este trabajo de investigación pretende demostrar que la mediación se convierte en el mecanismo más idóneo para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas que se someten a un divorcio, asegurando un proceso efectivo, rápido, eficiente, respetando y cumpliendo las garantías dentro de un plazo razonable, que si bien no se prescribe en la Constitución de la República del Ecuador, como una garantía procesal, está bien cimentada dentro del sistema de protección de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (DESC) y que tiene como fin asegurando la dignidad del/la menor.

Mi investigación nos invita no solamente a establecer a la mediación como el camino para solucionar un conflicto, sino también a garantizar la estabilidad patrimonial y emocional de quienes se someten a ella, de tal manera que las personas queden satisfechas con la solución a los problemas que puedan derivarse del proceso de divorcio

Glosario de términos:

Constitución. - norma jurídica suprema, de mayor jerarquía en nuestro país Ecuador.

Estado. - Sociedad jurídicamente organizada y que está representada por sus poderes.

Celeridad Procesal. - Principio que promueve la agilidad y eficacia del procedimiento, dentro de la tramitación de una acción administrativa o judicial,

Debido proceso. - mecanismo que promueve la efectividad de la tramitación de un acto jurídico y/o administrativo.

Economía Procesal. - disminución de procedimientos que promueve la absolución de un litigio, de forma rápida y sin afectar derechos fundamentales

Acceso a la justicia. - Principio fundamental que asegura que todas las personas tienen derecho a ser escuchadas.

Divorcio. - ruptura del matrimonio en el que los convivientes deciden dar por terminada el vínculo matrimonial.

Mutuo consentimiento. - los cónyuges están de acuerdo en terminar el matrimonio.

Pensión alimenticia. - manutención a los hijos que se han procreado dentro o fuera del matrimonio. Realizando el pago en beneficio del menor.

Tenencia. - derecho que tienen los padres en compartir con sus hijos.

Régimen de visitas. - derecho que tienen los padres que no tienen la custodia de sus hijos para poder visitarlos y estar en compañía.

Partes procesales. - actor y demandado.

Notaria. - lugar donde trabajan profesionales del derecho, autorizado para dar fe, actuando conforme a la ley.

Controversia. - discusión entre dos o más personas que no están de acuerdo sobre en algún tema en específico.

Litigio. - controversia de carácter judicial, en el que las partes procesales no están de acuerdo y el juez dicta una sentencia.

Negociación. - llegar a un acuerdo entre las partes involucradas para que una diferencia que existe se la pueda resolver.

Transigir. - aceptar la opinión o ideas de otras personas para poder llegar a un acuerdo, evitando conflictos. Aceptar, aunque no esté de acuerdo. Que sea en beneficio de los interesados.

Mediación. - Mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Plazo Razonable. - Cumplimiento de plazos y términos que requiere la legislación y la materia.

Término. - tiempo indicado para el cumplimiento de algo establecido.

Introducción:

Es difícil establecer un concepto preciso que defina a la palabra “familia”, pues frente a esta antigua institución del estado, muchos tratadistas, filósofos, sociólogos, antropólogos, de gran trayectoria, han determinado su conceptualización de la materia acorde con la condición o cosmovisión de la sociedad de donde se deriva esta expresión y los grupos sociales para los cuales está dirigido; sin embargo y sin el ánimo de trascender mucho en la historia y el origen de la expresión, nos enfocaremos en dos expresiones contemporáneas que se han convertido en definiciones que han trascendido por su forma y fondo.

El divorcio es la disolución del contrato de matrimonio, en el divorcio por mutuo consentimiento, es importante resaltar que las partes tienen la voluntad de divorciarse, este puede ser presentado por cualquiera de los cónyuges.

En nuestro país los procesos para disolver el vínculo matrimonial han tenido dos vías, la primera que es y ha sido conocida y utilizada por la gran mayoría en el ámbito jurisdiccional y la otra en el ámbito notarial. Por tal razón cuando un matrimonio tiene conflictos que no son solucionados se utiliza una de estas alternativas, es importante resaltar que los divorcios por mutuo consentimiento se los hace mediante la notaria siempre y cuando no haya hijos dependientes, ni bienes, lo que pueda causar controversia. Cualquiera de las opciones que se utilizará tiene resultados en beneficio de los interesados, teniendo en cuenta los principios de celeridad y economía procesal.

Para la disolución del vínculo matrimonial, mediante la vía jurisdiccional conlleva un proceso el mismo que hay que respetar cuando en un divorcio las causales no estén de acuerdo las partes.

El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar como el divorcio por mutuo consentimiento se lo puede realizar mediante la mediación, siendo un método eficaz con el que se lo puede resolver en un solo acto jurídico a lo que conocemos como el acta de mediación, es así que las partes de manera voluntaria dan

por terminado con este vínculo matrimonial y en el acta generada disponer que se inscriba en el Registro Civil correspondiente.

Además de determinar de qué manera ayudaría este método a la sociedad. La mediación es un mecanismo apto para la disolución vínculo matrimonial, ya que este evita que el proceso sea más duradero y costoso.

En la actualidad la carga procesal en los juzgados es elevada por lo que los trámites se toman su tiempo, impidiendo que se los pueda resolver, los procesos notariales han ayudado en parte a disminuir los procesos por divorcio que se vive en el Ecuador, pero no en su mayoría ya que cuando existen dificultades al momento de la disolución acuden ante la autoridad competente para que se pueda resolver.

Es por tal razón que los divorcios por mutuo consentimiento podrían ser tratados mediante la mediación, evitando que los juzgados colapsen, siendo resueltos mediante el acta de mediación y en una sola sesión, reduciendo el tiempo y la gratuidad al momento de acceder a la justicia

Para Alès la mediación “es un proceso conducido por un tercero, experto en técnicas de negociación, que, respetando el derecho a la autodeterminación de las partes para su solución, supone un complemento a la vía judicial o alternativa en su caso”. (ALÉS SIOLI, 2005)

La mediación es el proceso voluntario entre las partes que desean por dar terminado la sociedad conyugal, siendo guiados por un tercero imparcial que está capacitado para tratar estos casos, además de que dialoguen y lleguen a un acuerdo en un escenario pacífico sin confrontación alguna y poder buscar soluciones que sean en beneficio de los involucrados.

Para Carranza “Fracción IX. El matrimonio podrá disolverse en cuanto el vínculo sea por mutuo y libre consentimiento de los cónyuges, o en cualquier tiempo que las causas que hagan imposible la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de uno de los cónyuge

Capítulo I:

Problema

1.1 Planteamiento del problema

El incumplimiento de tiempos procesales y la seguridad Jurídica

La falta de determinación o seguridad en la implementación de un instrumento legal que promueva la seguridad en la agilidad de un proceso tan básico como lo es el divorcio de mutuo acuerdo ha sido la constante en nuestra legislación ecuatoriana, que en un 75% de los casos las personas, terminan dejando el caso en abandono, siendo la mujer y los hijos los mayores afectados.

La naturaleza de la separación de los miembros del núcleo familiar tiene una trascendencia muy importante en nuestro país, y como no decirlo a nivel latinoamericano, ya que a un nivel social en la mayor parte de nuestro continente el matrimonio como figura de sociedad o social, no son vistos como un mecanismo que proyecte la estandarización de una familia, tomando en cuenta que las bases de este ordenamiento está direccionado desde una agrupación social que se enfoca desde las clases sociales mestizas en adelante, sin embargo las poblaciones nativas, los pueblos aborígenes han debido adaptarse (por obligación) a esta dinámica de coexistencia social.

En el Ecuador, la mayoría de las personas se han sometido a cumplir el contrato del matrimonio, siendo visto este contrato como una obligación derivada de la necesidad de convivencia en armonía, acto legal que además obliga a los contrayentes deberes y responsabilidades del uno para el otro, en la vida cotidiana, sin embargo debemos entender que todo aquello que tiene un principio, también tiene un final, siendo en este caso, una de las razones para que este tipo de contrato se termine, esta figura legal es el divorcio.

De lo mencionado, comprendemos que este mecanismo con el que se da por concluido el matrimonio, ha sido visto en muchos de los casos como un conflicto muy grave, por la complejidad que involucra someterse a este procedimiento, en el que se tenía la necesidad de contratar los servicios de un profesional del derecho, invertir tiempo y sobre todo el desgaste emocional que en muchos de los casos, es la causa más común que impide que las personas se puedan separar, para reestablecer su vida en condiciones dignas.

De la investigación realizada se ha podido evidenciar que el sistema de justicia en el Ecuador, se ha visto colapsado de demandas de divorcio; evidenciando en el año 2015 que la carga procesal por juicios de divorcio supero el 70%, sobre otros asuntos que se someten a la justicia, en el mismo contexto previo a las últimas y progresistas reformas se evidenció que el 81,3% de los divorcios y el 89% de las separaciones fueron por mutuo acuerdo. (Conceptos Jurídicos. com, 2022)

1.2 Formulación del problema

¿Con la mediación como un método efectivo para la resolución de conflictos se puede resolver los divorcios por mutuo consentimiento existiendo celeridad en los procesos?

Los procesos de divorcio controversial y por mutuo consentimiento por vía jurisdiccional y por vía notarial causan un retardo, además de afectar económicamente a los cónyuges.

1.3. Objetivo: general y específicos

Objetivo General:

- Analizar si la mediación es un mecanismo ágil y eficiente para la ejecución de la demanda de divorcio por mutuo consentimiento

Objetivos específicos:

- Sugerir la tramitación de una demanda de divorcio por mutuo consentimiento, mediante la mediación.
- Demostrar que la mediación es un medio eficaz para tramitar un divorcio por mutuo consentimiento.
- Considerar reformas legales que justifiquen la mediación como alternativa para demandar el divorcio por mutuo consentimiento

1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación tiene como propósito determinar la pertinencia de la mediación como mecanismos ágiles y eficientes para ejecutar la demanda de divorcio por mutuo consentimiento.

Concientizar al/la abogado/a litigante; a propiciar el uso de la mediación como un mecanismo idóneo, ágil y efectivo para ejecutar la demanda de divorcio por mutuo consentimiento, asegurando el cumplimiento de la razonabilidad en el tiempo que se requiere para un resultado inmediato.

La finalidad de este trabajo es fomentar en los profesionales del derecho y los operadores de justicia, información adecuada y objetiva respecto de la ejecución de actos jurídicos, respetando las garantías del debido proceso, el cumplimiento del plazo razonable y la seguridad jurídica.

El divorcio por mutuo consentimiento se ha definido como el conjunto de voluntades que existe entre los cónyuges encaminado a terminar con el matrimonio. Al ser un acuerdo de voluntades, es totalmente contrario a la figura del divorcio contencioso, en el cual existe un conflicto manifiesto entre los cónyuges por el cual quieren poner fin a su vínculo matrimonial. (Simon, 2020)

La mediación busca llegar a un acuerdo en el que un mediador ayuda a que las partes se reúnan, dialoguen y lleguen a un acuerdo y por sí mismas lleguen a una solución. Los mediadores son personas que se encuentran capacitadas con experiencia y con los conocimientos para poder aplicar al momento de llegar a un acuerdo.

En el caso que las partes no lleguen a un acuerdo, se podría realizar otra sesión de mediación, si así fuera se firmará el acta de mediación en el que consta lo que las partes resuelven y llegan al acuerdo. Si no se llega a algún acuerdo se deberá ir ante el juez para que sea resuelto.

Capítulo II:

Marco Teórico

Para Planiol y Ripert la familia es el conjunto de personas a las que se encuentran vinculadas por el matrimonio y vivir en armonía.

La Constitución Irlandesa de 1937 define a la familia como un grupo primordial y fundamental de las sociedades otorgadas derechos a la que se sujetas a toda ley positiva.

La familia se la denomina como una institución natural, con derechos. Según las constituciones Weimar de 1919, española de 1931, Yugoslavia de 1945 reconocen el valor de la familia como el centro de vivir en la sociedad, el Estado protege a la familia para que se pueda desarrollar sana, en el que se puede modificar como se encuentra estructurada la familia o privarle de la libertad. La familia se la conoce como una estructura natural, en la que se encuentra sujeta a evolución en sus formas accidentales.

La familia debe cumplir una función educadora, no basta con nacer, es necesario que subsistan y que lleguen a su pleno desarrollo. Lo que en los animales se hace por instinto, en los hombres requiere su aprendizaje, dedicación, sacrificio para que un hombre pueda adquirir conocimientos y costumbres, sentimientos ordenados, valores morales adecuados para la vida.

Para el autor Ninkof el hombre es el ser más desvalido al nacer, los padres tienen que cumplir una función educadora más importante, de allí se deriva la necesidad de la unión de los padres.

El hombre tiene que llevar su pleno desarrollo no solamente de cuerpo sino de espíritu, la educación es continua imprescindible. La familia tiene no solamente que transmitir conocimientos o experiencias, sino, ante todo, crear un ambiente favorable para el desenvolvimiento de una nueva personalidad.

Las distintas sociedades tienen diferentes necesidades, de allí que la familia sea más natural. En el Estado la sociedad y las familias tienen la potestad de poder decidir en donde buscan lograr el bien común, no se trata de un sacrificio, de sus propios fines, de su esencia, sino una subordinación racional que debe cumplir sus funciones respetando los derechos y naturales de la familia.

El Estado puede tomar en cuenta las relaciones familiares con mayor o menor extensión, para los efectos legales. El Art. 81 del Código Civil Ecuatoriano el matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.

El Ecuador respetuoso de la razón y de sus propias creencias, no puede aceptar a que se le imponga el nombre de progreso, instituciones contrarias a los principios de la razón y de la fe.

El matrimonio en el Ecuador

En la época colonial las leyes españolas en los primeros años de la República reconocía el Derecho Canónico en materia de matrimonio.

En el Código de Andrés Bello adoptado por el Ecuador y varios países, en el artículo 99 del Código Civil Ecuatoriano en la edición de 1889 mencionaba toca a la autoridad eclesiástica decidir sobre la validez del matrimonio que se trata de contraer o se ha contraído. En aquellos tiempos nuestro país era un Estado confesional que reconocía oficialmente como religión del Estado a la católica.

La población ecuatoriana, la gran mayoría era católica, es así que se consideró la necesidad de regular la situación de extranjeros que no eran católicos que podrían querer contraer matrimonio en el Ecuador, es así que en 1873 los que sin ser católicos quisieran contraer matrimonio deben sujetarse a las prescripciones de las leyes civiles y canónicas.

En 1902 sin haber cambiado la situación demográfica de nuestro país, ni haya evolucionado, se propuso una Ley de Matrimonio Civil, que entró en vigencia el 1 de enero de 1903 y que hace grave injuria a los derechos de la iglesia, vulnerando la

libertad de conciencia en muchos aspectos. Dicha ley abría la puerta al divorcio, contrario a la Ley natural.

El divorcio se concebía únicamente por adulterio de la mujer, y los que se divorciaban no podían volverse a casar después de varios años, con el pasar del tiempo se amplió la posibilidad de disolver el hogar, las reformas de los años 1904, 1910, y 1912 suprimieron el tiempo de espera y aumentaron las causales del divorcio hasta enumerarlas en varios incisos, además se introdujo el divorcio por mutuo consentimiento. Desde 1935 el divorcio por mutuo consentimiento pudo realizarse mediante un trámite sumarísimo, que lo podía resolver el jefe o teniente político o también en forma tácita por la separación de más de tres años. Se estableció el trámite verbal sumario para los divorcios por causales, aumentaron dichas causales y se suprimió la simple separación de cuerpos o divorcio no vincular.

En 1940 se inicia una reacción en favor de la familia, en ese año se suprimió el trámite sumarísimo para el divorcio por mutuo consentimiento, así como el llamado divorcio tácito, a lo que se lo estableció como trámite sumario, que da lugar a alguna pausa y garantiza que quede regulada la situación de los hijos de los divorciados.

En 1958 se restableció el divorcio semi-pleno, a lo que se conocía como separación conyugal judicialmente autorizada, lo que cambió las causales del divorcio y se corrigieron algunos defectos formales y contradicciones de la ley.

En 1961 se dictó una ley que entró en vigencia, para lo cual se regula el sistema de citación del cónyuge cuyo domicilio se desconoce, para evitar fraudes del divorcio. En un artículo poco entendible se desvirtúa el verdadero sentido de la separación conyugal judicialmente autorizada, ante la jurisprudencia de la Corte Suprema. En aquella reforma prohíbe a los divorciados contraer un nuevo matrimonio antes de un año.

En 1967 se introdujo una nueva causa de divorcio, la separación de más de 10 años que puede ser alegada por el culpable a lo que se rebajó este plazo a solo 4 años.

La Constitución de 1978 prescribió que la unión marital monogámica y estable, sin matrimonio, deberá producir efectos patrimoniales similares al del vínculo matrimonial, lo cual fue regulado por la ley 115, promulgada en el Registro Oficial 399 de 29 de diciembre de 1982.

En 1989 pretenden perfeccionar la igualdad de los cónyuges y en algunos puntos lo consigue y en otros no por lo que se reforma en 1990. La primera de estas dos citadas leyes da nuevas facilidades para el divorcio, reduciendo el tiempo de separación o abandono como causa del vínculo matrimonial.

La ley 88 corrigió algunos errores, pero no emendó lo más grave, lo relativo al divorcio ni la supresión injustificada de la separación conyugal judicialmente autorizada de este modo, se ha consumado la máxima degradación de nuestra legislación matrimonial. (Holguín, 2008)

Para Cabanellas el divorcio proviene del latín *divortium*, del verbo *divertere*, separarse, en el que significa irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción fundamental entre divorcio y nulidad de matrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales e insubsanables. (Cabanellas, 1998)

El divorcio es dar por terminada el vínculo matrimonial, la sociedad conyugal y para que esté legalmente disuelta deberá ser declarada en sentencia mediante la autoridad competente, este puede ser a petición de uno de los cónyuges, determinando cuales son las causas de dar por terminado el matrimonio.

En el ordenamiento jurídico de México manifiesta que el divorcio es aquella acción de disolver el vínculo matrimonial, dejando así a uno de los cónyuges que pueda contraer matrimonio con otra persona si así fuera el caso.

Divorcio en el Código Civil Ecuatoriano

Para empezar a hablar del divorcio es importante saber que es el matrimonio: es un contrato solemne celebrado por dos personas para velar por el bienestar mutuo y vivir en armonía.

El matrimonio se lo realiza mediante un acto en el que expresan la voluntad de contraerlo, con el consentimiento se adquieren derechos y obligaciones que fundamenta la unidad e indisolubilidad del matrimonio.

En el Ecuador en el año de 1885 se celebró por primera vez el matrimonio, posterior en el año de 1910 se dio paso al divorcio en el que queda el antecedente, en los cuales en años posteriores se fueron identificando las causales para dar por terminada en el vínculo matrimonial. En el año de 1910 se dio por primera vez el divorcio por mutuo consentimiento y que ha venido hasta la actualidad desarrollándose.

En su artículo 106 del ordenamiento jurídico manifiesta que el “El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, Además, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado”. (Codigo Civil ecuatoriano, 2005)

Es esencial resaltar que el matrimonio en el Ecuador se lo realiza por medio de un acto jurídico en el que las partes demuestran su voluntad de contraer matrimonio, que luego podrá dar por terminado ya sea porque se encuentran de acuerdo las partes o por causales establecidas en el ordenamiento jurídico anteriormente señalado.

Al divorcio se lo entiende como la separación de los cónyuges de manera definitiva, que se lo puede hacer mediante un acto jurídico, de acuerdo a las leyes, tomando en cuenta las causas y consecuencias.

La ley positiva regula el divorcio haciendo énfasis en permitir la separación de los cónyuges, pero respetando la permanencia del vínculo, y la ley positiva en donde busca romper el vínculo y dejar en libertad a los cónyuges para que puedan volver a contraer matrimonio.

El divorcio adoptado varias denominaciones como divorcio imperfecto, separación de cuerpos o conyugal, entre otras, las diversas legislaciones varían, no solo por las denominaciones si no de acuerdo a los países, teniendo en común la indisolubilidad del vínculo.

En la Revolución Francesa el divorcio tuvo una ideología individualista y sentimental, que no tomaba en cuenta los intereses y derechos de todos los ciudadanos.

Para que un matrimonio no funcione correctamente ha sido por los sufrimientos, las desgracias de un hogar, por lo que con el divorcio han pretendido buscar la felicidad de uno de los cónyuges.

Los matrimonios que fracasan consideran que no son capaces de hacer feliz a su cónyuge, vicios morales o daños psicológicos que les impiden ser felices de parte y parte. Los divorcios que se dan a diario tienen consecuencias que muchas de las veces son llevadas al suicidio, ya que hay personas que en el intento de formar un hogar no lo logran y no se siente bien ni con ellos mismo, es así que si contraen matrimonio posteriormente llegan a fracasar.

El divorcio no es una solución a los problemas que se puedan presentar dentro del hogar, muchas de las veces es la peor decisión para los cónyuges por las consecuencias que trae.

En el caso que existiera hijos dentro del matrimonio son los más afectados ya que sufren los cambios al momento de la desunión de los padres, la falta de solución de los problemas dentro del hogar. Por tal razón, los hijos absorben todas las situaciones negativas que se presentan.

Divorcio por mutuo consentimiento

Los cónyuges expresan la voluntad de divorciarse, poniéndose de acuerdo en todas las pretensiones, además de que la demanda puede ser presentada por cualquiera de los cónyuges siempre y cuando hay el consentimiento del otro.

El divorcio de mutuo acuerdo como ya lo hemos manifestado anteriormente es aquel que tiene como requerimiento que los cónyuges estén de acuerdo en empezar con los trámites y que hayan llegado a acuerdo en hijos menores de edad, tenencia, alimentos, régimen de visitas, bienes. Ya que de no existir ninguno de estos se podrá proceder de manera inmediata.

En el divorcio por mutuo acuerdo se considera que se soluciona con mayor facilidad y rapidez evitándose los conflictos, apelaciones hasta obtener la sentencia de divorcio, además de que su costo es menos si se lo lleva por esta vía; por lo tanto, se requiere que los cónyuges mantengan puntos de vista en común y que se encuentre dispuestos a entablar vías de comunicación para llegar a un buen acuerdo. Si el caso fuera en el divorcio por mutuo acuerdo también contempla la posibilidad de compensaciones económicas si así acuerdan las partes. (Estudio Jurídico Abogados de Maule, 2022)

El divorcio por mutuo acuerdo evita las confrontaciones entre los cónyuges ya que cada uno expresa su voluntad de dar por terminada la relación.

En el año de 1910 en el Ecuador se da los divorcios por mutuo consentimiento, el decreto del 4 de diciembre de 1935 facilitó el divorcio por mutuo consentimiento teniendo la voluntad de terminar el vínculo matrimonial ante la autoridad competente.

Mediación

En la Ley de Mediación y Arbitraje del Ecuador en su artículo 43 manifiesta que es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. (Ley de Arbitraje y Mediación, 2018)

La mediación tiene características fundamentales que se toma en cuenta al momento de buscar solucionar un conflicto entre ellos, está la voluntariedad, confidencialidad, neutralidad e imparcialidad por parte del mediador, procedimiento flexible y el acta de mediación que se genera al momento de llegar a un acuerdo.

Las ventajas que tiene la mediación es que es un proceso ágil. Ahorra tiempo y dinero, tiene beneficio para ambas partes, las partes que se encuentran interesadas plantean soluciones construyendo acuerdos amparados a la ley.

La mediación brinda un servicio totalmente gratuito y no requiere del patrocinio de un abogado, a no ser que la persona designe un apoderado especial/ procurador judicial con capacidad para transigir, mediar y firmar las actas en su nombre.

La mediación busca solucionar conflictos de manera equitativa, en que ninguno de los interesados sea afectado, precautelando el bienestar de los cónyuges y su deseo de disolver el vínculo matrimonial.

Para Folberg la mediación "... el proceso mediante el cual los intervinientes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan metódicamente los problemas en disputa con el objetivo de encontrar opciones, considerar alternativas, y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades. La mediación es un proceso que hace hincapié en la propia responsabilidad de los participantes de tomar decisiones que influyen en sus vidas." (FOLBERG, 1996)

Como el autor antes mencionado indica que la mediación busca encontrar alternativas, soluciones que pongan fin al deseo de divorciarse, llegando a un acuerdo y así poder evitar posibles conflictos.

Para García "Entendemos por mediación familiar el sistema cooperativo de gestión y resolución de conflictos entre los miembros de una familia, considerada está en sentido extenso, que a través de un proceso no jurisdiccional, voluntario, confidencial, facilitado por el mediador, que es un tercero imparcial, neutral, capacitado idóneamente y sin ningún poder de decisión, posibilita la comunicación entre las partes para que traten de plasmar los intereses comunes en un acuerdo viable

y estable que resulte satisfactorio para ambas, y atienda, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente las de menores y discapacitados.” (GARCÍA VILLALUENGA, 2006)

Para el autor García la mediación busca soluciones dentro del núcleo de la familia, en donde el diálogo sea el principal interviniente, evitando los conflictos. El mediador hace que los cónyuges lleguen a un acuerdo, plasmando los intereses de cada uno de los cónyuges.

Hay dos vías para acceder al servicio de mediación: una de ella es la solicitud directa a la que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada puede solicitar, esta persona puede acercarse a cualquier de las Oficinas de Mediación del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, llenar el formulario de solicitud de mediación que es proporcionada y adjuntar una copia de cédula de identidad y documentación habilitante dependiendo el tipo de solicitud.

Otra de la vía es con proceso judicial en curso, es el caso en que un usuario tenga un proceso judicial que se encuentre en curso y de materia transigible, también puede realizar una solicitud directa de Mediación señalando la existencia del proceso y los datos del juicio.

Otra forma de iniciar un proceso judicial es a través de la derivación judicial, el Juez en todo asunto que verse sobre materia transigible podrá enviar la causa judicial al Centro de Mediación de la Función Judicial para que ésta sea resuelta en mediación. Las partes procesales serán notificadas de forma pertinente de esta decisión y podrán aceptarla y acudir al Centro de Mediación o rechazarla (en el término de tres días, luego de emitida el auto de derivación) y continuar con el proceso judicial regular.

Las materias que se pueden mediar son familiar, Civil, Mercantil. Comercial, Laboral, Ambiental, Asuntos Vecinales, Inquilinato, Comunitario, Contratación Pública, Penal (Adolescentes Infractores), y toda otra materia que sea susceptible de transacción.

Materia: Familia- Niñez y Adolescencia

Para solicitar una mediación se debe adjuntar la cedula de identidad de las partes interesadas, el formulario lleno de la persona que solicita la mediación.

Asuntos	Documentos requeridos para la mediación.
Pensión Alimenticia	<ul style="list-style-type: none">• Cedula de identidad de las partes.• Partida de nacimiento de los hijos menores de 18 años para los hijos que requieren la pensión.• En el caso de requerir alimentos para los hijos mayores de 18 años adjuntar un certificado de estudios.• Si fuera necesario adjuntar un examen de reconocimiento de paternidad.
Aumento o disminución de pensión alimenticia	<ul style="list-style-type: none">• Copia de sentencia o el acuerdo de mediación en la que consta la fijación de los alimentos.• Documento que certifique estar al día en las pensiones alimenticias.• Documentos que justifiquen por que se solicita el aumento o disminución de la pensión alimenticia.• partidas de nacimiento.
Régimen de visitas	<ul style="list-style-type: none">• Adjuntar copia de la sentencia o acta de mediación si fuera el caso• Copias de cedula de

	<p>identidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Partida de nacimiento del menor que se requiere las visitas.
--	---

Ilustración 1 Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial

Divorcios por mutuo consentimiento ante un notario en el Ecuador

Se encuentra vigente la norma en la que se ha otorgado a los Notarios la facultad de tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, siempre y cuando no existan hijos menores de edad o dependientes, tenencia, visitas, alimentos y en el caso que existiera deberá ser resuelto por la autoridad competente mediante una resolución. Para la realización de este trámite mediante las notarías, se lo debe hacer de manera voluntaria, compareciendo ante un notario estando convencidos de la decisión de divorciarse.

Es así que en el artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial indica que: Tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley. (Ley Notarial, 2018)

En el artículo 240 del COGEP manifiesta que el divorcio por mutuo consentimiento cuando existan hijos dependientes se lo debe realizar ante el juez competente además “el juzgador convocará a los cónyuges o a los convivientes a audiencia a la cual comparecerán personalmente o a través de la o del procurador judicial y ratificarán su decisión de dar por terminado el vínculo matrimonial o la unión de hecho” (Codigo Organico General de Procesos, 2018)

Debido Proceso

El debido proceso es un derecho fundamental complejo de carácter instrumental, continente de numerosas garantías de las personas, y constituido en la mayor expresión del derecho procesal. Se trata de una institución integrada a la

Constitución y que posibilita la adhesión de unos sujetos que buscan una tutela clara de su derecho. (AGUDELO RAMÍREZ, 2000)

El debido proceso es una garantía Constitucional que contiene formalidades esenciales que intervienen en cualquier procedimiento legal, precautelando sus derechos y libertad al momento de estar frente a un caso. Además de ver los medios por los que se hace valer los derechos, el debido proceso debe cumplirse y que toda persona se pueda defender y garantizar el cumplimiento de sus derechos.

En el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

En el Ecuador todos los ciudadanos pueden acceder a la justicia, respetando el debido proceso, ya que todos tenemos los mismos derechos y obligaciones ante la ley y no podemos irnos en contra.

Plazo Razonable

El acceso a la justicia se ha visto lesionado por la demora que causa la solución de conflictos por la vía judicial, por lo que ha ido causando desconfianza en la justicia ecuatoriana.

La sobre carga de procesos es uno de los motivos para que cause la demora, el Estado es el que debe dar solución a esta problemática, y así evitar que las personas que acceden a la justicia no tengan dificultadas en la solución de conflictos.

El plazo razonable es una garantía constitucional en donde las personas tienen derecho al acceso a la justicia para que se resuelvan las controversias dentro de los plazos establecidos.

Es así que los divorcios por mutuo consentimiento llevan más tiempo de lo normal, ya que la carga procesal de los funcionarios es alta, este no permite que se desarrolle a tiempo, por tal razón la mediación puede ser un mecanismo efectivo en la solución de los conflictos dentro del plazo razonable. El plazo razonable dentro del

debido proceso es obtener soluciones en beneficio de los cónyuges que son los interesados.

El plazo razonable tiene una relación con la economía procesal y que es necesario que exista una razonabilidad en los trámites que se están siguiendo, en las etapas procesales y en la emisión de las sentencias dictadas por la autoridad competente.

En todo el proceso y materias que se lleva a cabo se aplica, aludiendo a los plazos, caducidades, prescripciones, recursos, entre otros que como consecuencia que no se cumpla dentro de los tiempos establecidos por la ley, se han determinado sanciones procesales y disciplinarias.

Para el autor Gonzaini Osvaldo la celeridad de los procesos se encuentran relacionados con la seguridad jurídica, por lo que el derecho procesal crea uno de los principios elementales para una mejor eficiencia y seguridad de la justicia.

El plazo razonable es considerado un presupuesto imprescindible dentro del debido proceso. Hace que las partes involucradas puedan obtener de la autoridad competente una solución ágil a los problemas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos determina que dentro del plazo razonable existen elementos que se debe tomar en cuenta, ya sea por la complejidad del asunto, la actividad procesal de la parte interesada, la conducta de las autoridades judiciales competentes.

En el artículo 25 de la Convención Americana manifiesta que todo individuo tiene derecho a un trámite sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos reconocidos por la Constitución. (Humanos, 1977)

El plazo razonable es un presupuesto dentro del debido proceso, y que esta debe ser aplicada en todos los procesos que se lleven a cabo. (Andrade, 2021)

2.1 Antecedentes

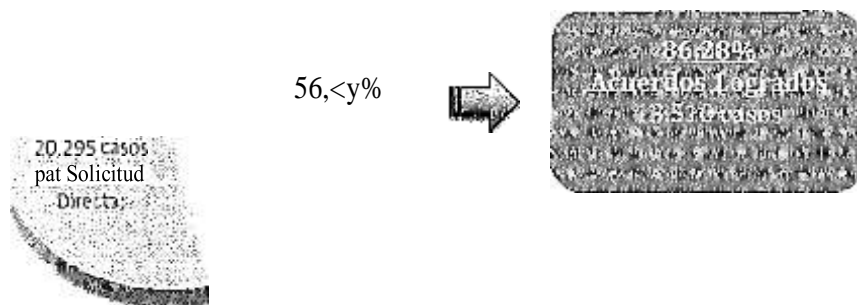
En el Ecuador en el último censo realizado en el año 2020 el INEC ha registrado 38.938 matrimonios y 14.568 divorcios, estos se han podido evidenciar mediante el Registro Civil ya que ahí se inscriben los hechos ocurridos. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2020)

El divorcio con el pasar de los años ha ido evolucionando, en los pueblos antiguos aparece como un derecho en donde el marido por su propia decisión da por terminado el matrimonio y lo hace abandonando o expulsando del hogar a la mujer.

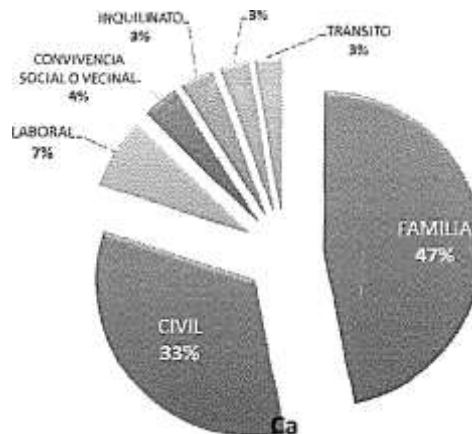
Antes la mujer no gozaba de derechos, al contrario, sus derechos eran vulnerados, eran consideradas inferiores a los hombres, tratadas de mal manera, en donde el hombre era el único que tenía derechos.

El divorcio en los pueblos antiguos va evolucionando en diferentes etapas, dentro de las cuales han ido permitiendo la disolución del vínculo matrimonial, al pasar del tiempo la mujer fue alcanzando derechos entre los cuales estaba el divorcio.

A nivel nacional en el Ecuador – en el periodo que comprende enero a junio del 2015 en el Centro de Mediación de la Función Judicial, a través de sus oficinas, recibió 35.939 casos, entre solicitudes directas y derivaciones, logrando los siguientes resultados:



De las audiencias instaladas se logró 13.510 acuerdos, correspondiente al 86,28%. En el periodo de enero a junio del año 2015 han sido ingresadas causas en materia de familia 16.822 casos y en materia civil 11.950 casos. En la provincia de Bolívar en ese periodo han ingresado 982 casos en materia civil y de familia.



Divorcio egipcio

El matrimonio otorgaba a la mujer ventajas a diferencia de los demás, ya que tenía algunos derechos parecidos al de los hombres es así que la mujer podía decidir con quién contraer matrimonio y no ser impuestas. (Belluscio, 1981)

Una de las ventajas que tenía la mujer fue que podía pedir indemnizaciones económicas para protegerse contra el abuso, es así que a los inicios no se permitía la disolución del vínculo matrimonial, antes el marido era el único que podía hacerlo, pero con el pasar del tiempo la mujer también pudo hacerlo.

Divorcio Romano

El divorcio se permitió desde el inicio, a inicios la mujer se encontraba bajo las órdenes del marido, por lo que no podía repudiarlo, solo el marido lo podía hacer siempre y cuando sus causas sean justificables. (Asencio, 2003)

El matrimonio podía terminar por muerte de los cónyuges, por la pérdida de la capacidad de alguno de los cónyuges y la otra si los cónyuges así lo decidieran. (Silva, 1998)

Justiniano logro modificar las formas de disolver el vínculo matrimonial Divortium communi consensu y Reepudium. El divorcio en Roma evolucionó, por lo que se estableció la disolución de la sociedad conyugal en mutuo consentimiento, repudio con o sin causa.

Divorcio en Chile

El divorcio en Chile fue establecido en el año 2004 con la aprobación de la ley de matrimonio civil, siendo uno de los últimos países en el mundo en regularlo.

La ley de matrimonio de 1884 se lo denominaba divorcio, pero este no disolvía el vínculo matrimonial. Antes los matrimonios podían separarse sin romper el vínculo legal que los unía, por lo que los cónyuges no podían volverse a casar. En los datos de la CASEN, en 2009 8,5% de mujeres que comprendían las edades de 19 a 59 años se encontraban separadas o disueltas la sociedad conyugal.

Venezuela

La disolución de la sociedad conyugal fue reconocida en el año de 1904, desde 1873 hasta el año 1904 el matrimonio fue considerado un vínculo indisoluble y perpetuo. En el año de 1982 se incorporó por primera vez al Código Civil el llamado divorcio remedio, en el que consiste la extinción del vínculo matrimonial.

Colombia

El divorcio se lo realizó por primera vez el 17 de diciembre de 1992 que se amparó a la ley, causando grandes repercusiones sociales a nivel de todo el país.

Mediante el decreto 4436 de año 2005 en Colombia se puede realizar el divorcio, dependiendo si existen hijos o no, dentro del plazo razonable. Cumpliendo con los requisitos para la disolución conyugal.

2.2 Fundamentación teórica

Para María Diaz el divorcio es creado doctrinariamente tanto como una institución jurídica que regula una de las formas para terminar el matrimonio, como una rescisión del contrato de matrimonio. Su naturaleza está vinculada con la acepción que cada ordenamiento jurídico posee sobre el matrimonio. (Díaz, 2018)

Según el artículo 115 del Código Civil la sustanciación del divorcio, tanto de mutuo consentimiento como contencioso, requiere como paso previo, la resolución de todo lo relacionado con la situación económica, de visitas, tenencia y la patria potestad de los hijos dependientes o menores de edad. Una vez sustanciado el proceso de divorcio, la sentencia o en su defecto el acta notarial tendrá que inscribirse en el Registro Civil para que surta efectos.

El Código Orgánico General de Procesos señala que el divorcio de mutuo consentimiento se podrá tramitar a través del procedimiento judicial voluntario, frente el supuesto fáctico de existencia de hijos dependientes y en los que su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no se encuentra resuelta previamente. En caso de que no existan hijos dependientes o que las situaciones previamente mencionadas se encuentren resueltas, el divorcio por mutuo consentimiento se tramitará exclusivamente en vía notarial.

El origen de la mediación es tan antiguo como lo es el conflicto, la participación de un tercero que ayude en la conciliación que no ha podido llegar a un acuerdo.

En la Antigua China, la mediación fue de los principales recursos para resolver conflictos, en Japón mediadora en sus leyes y costumbres ayudan a resolver conflictos.

El divorcio es un tema muy importante a tomar en cuenta, ya que se dan a diario en nuestro país y a medida que pasa el tiempo se incrementan la carga procesal.

Las personas involucradas e interesadas a dar por terminado el vínculo matrimonial, desean que este procedimiento se lo pueda realizar en el menor tiempo posible, si bien es cierto hay que cumplir con todas las etapas establecidas para dar por terminada la sociedad conyugal.

De la investigación realizada se ha podido evidenciar que la carga procesal existente, no permite que se pueda desarrollar a tiempo, tornándose en un proceso lento y engorroso. Por tal razón se busca mecanismos eficaces que puedan dar por terminado el vínculo matrimonial en una sola sesión, además de evitar gastos y procedimientos largos y tediosos.

Muchos de los interesados no cuentan con los recursos necesarios para acceder al divorcio mediante las notarías ya que su costo es elevado, caso contrario en la mediación se lo podrá realizar sin costo y generado el acta de mediación que pone fin al vínculo matrimonial, ya que este busca soluciones en beneficio de los interesados.

Para Rafaela de Pina el divorcio “es un mal necesario y visto como remedio heroico para situaciones incompatibles con la naturaleza, los fines del matrimonio no tiene nada de inmoral” (Rafael, 1986)

Cuando en un matrimonio ya no existe comprensión y comunicación lo preferible es el divorcio para así evitar conflictos, haciendo de manera legal, ya que un divorcio no tiene nada de deshonesto.

2.3 Hipótesis

¿La mediación como un método auto compositivo de resolución de conflictos es un mecanismo idóneo para la ejecución de la demanda de divorcio por mutuo consentimiento?

2.4 Variables

Variable dependiente: La mediación como un método auto compositivo de resolución de conflictos.

Variable independiente: Mecanismo idóneo para la ejecución de la demanda de divorcio por mutuo consentimiento.

Capítulo III:

Descripción del trabajo investigativo realizado

3.1 Ámbito de estudio

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales, Educación y Derecho

Sub-Área del Conocimiento: Derecho

Línea: Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos

Sub-Línea: Gobernabilidad y Políticas Públicas

3.2 Tipo de investigación

Dentro de esta indagación se aplicó la investigación básica ya que se ha podido evidenciar la gran cantidad de divorcios que se dan a diario en nuestro país y que no han podido ser resueltos con celeridad, identificando cuáles han sido los factores que no permiten el buen desarrollo, es así que los jueces no se alcanzan con todos los procesos que existen, por tal razón han optado por la vía notarial, pero este no tiene los resultados esperados. Mediante este análisis se puede evidenciar que la mediación busca contribuir a la sociedad buscando soluciones en beneficio de los demás, evitando controversias y dando soluciones eficaces y de manera ágil y veraz.

3.3 Nivel de investigación

El nivel de investigación dentro de la presente obra es descriptivo, puesto que, establece de manera sistemática las diferentes características y componentes del tema en investigación, la cual se expondrá al ámbito académico e investigativo a fin de aportar nuevas concepciones e hipótesis en el ámbito del derecho.

3.4 Método de investigación

Dentro de esta investigación se utilizó el método descriptivo, ya que está orientado hacia el divorcio por mutuo consentimiento y que la mediación puede ser una solución efectiva, describiendo los elementos e indagando a profundidad para que se pueda utilizar este método alternativo, en razón de que el Ecuador vive a diario los

divorcios, por lo que aumenta los casos buscando mejorarla y sobre todo buscando soluciones. Además de utilizar método cualitativo y cuantitativo ya que se trata de una investigación de carácter social.

Además de utiliza métodos deductivo, inductivo, analítico, que ayuden a un mejor desarrollo de la investigación.

3.5 Diseño de investigación

Área de conocimiento: Ciencias sociales, Educación y Derecho.

Sub línea de investigación: Derecho.

3.6 Población, muestra

Para el estudio realizado, se tomó en consideración a los funcionarios de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San José de Chimbo que son 6 abogados, además de los abogados que acuden a la dependencia que fueron alrededor de 24 a los que se realizó las encuestas.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica e instrumento de investigación para la recolección de datos fue la encuesta, aplicada a los funcionarios de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San José de Chimbo y a profesionales del Derecho que acuden a esa dependencia.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

Para la recolección de datos, el procedimiento que se realizó fue una encuesta a los funcionarios de la Unidad Judicial del cantón Chimbo y a profesionales del Derecho.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Los resultados de las encuestas que fueron realizadas, se los hizo en tiempo real, analizando lo que cada profesional del Derecho manifestaba.

Capítulo IV:

Resultados

El divorcio por mutuo consentimiento a través de la mediación ayudará a disminuir la carga procesal y así poder cumplir con agilidad y accesibilidad que ayude a la Función Judicial. El acta de mediación tendrá como finalidad el acuerdo de los cónyuges para disolver la sociedad conyugal en virtud de sentencia ejecutoriada.

4.1 Presentación de Resultados

TABULACIÓN ENCUESTA

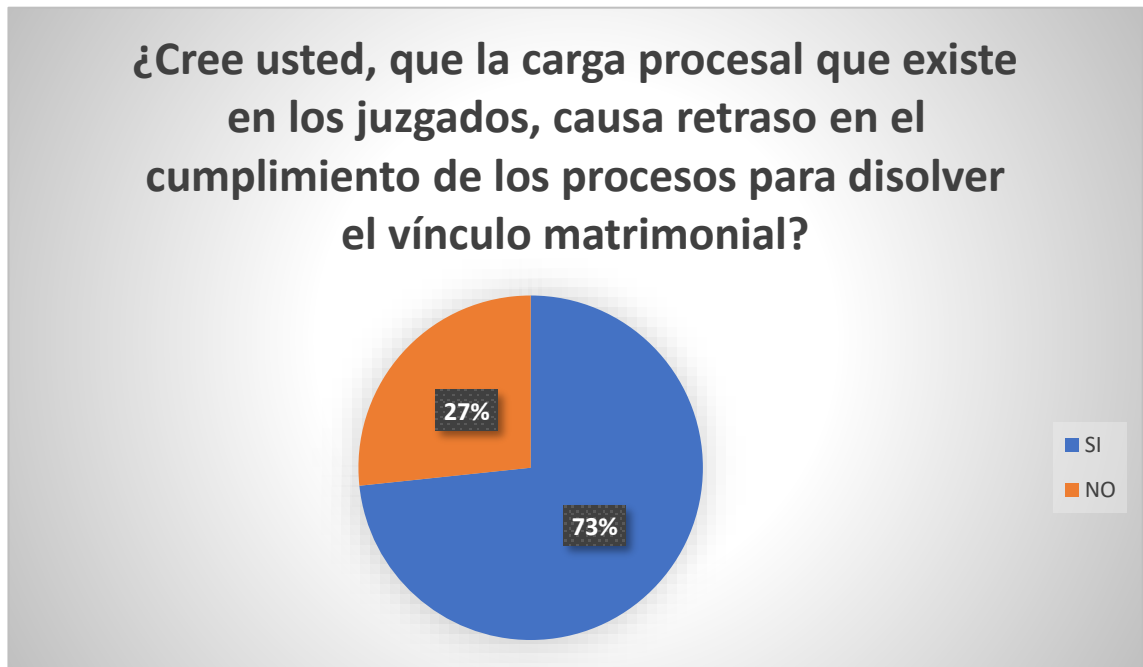
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA ESCUELA DE DERECHO

1.- ¿Cree usted, que la carga procesal que existe en los juzgados, causa retraso en el cumplimiento de los procesos para disolver el vínculo matrimonial?

CUADRO N°1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	%73
NO	8	%27
TOTAL	30	%100

GRAFICO N°1



Fuente: Ciudadanía del Cantón Chimbo

Elaborado por: Dayana Sofía Pérez Guillín

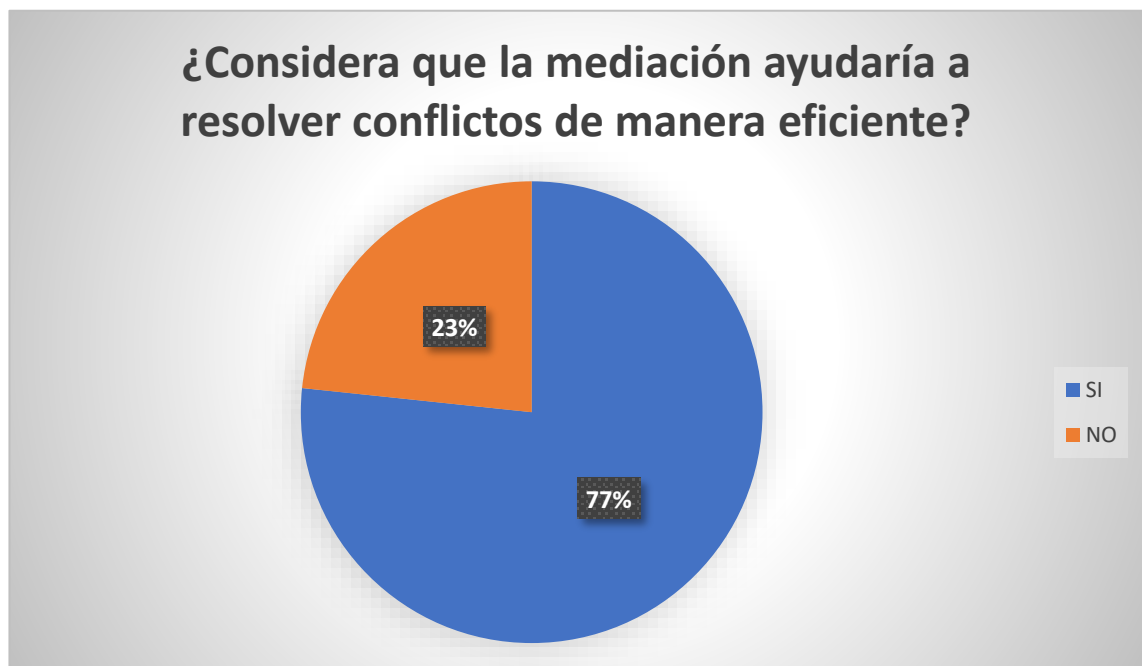
Análisis: las personas encuestadas están de acuerdo en un 73% que los divorcios por mutuo acuerdo no se los resuelve de manera ágil, por la carga procesal existente y un 27% dicen que si se resuelve de manera rápida.

2.- ¿Considera que la mediación ayudaría a resolver conflictos de manera eficiente?

CUADRO N°2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	%77
NO	7	%23
TOTAL	30	%100

GRAFICO N°2



Fuente: Ciudadanía del Cantón Guaranda

Elaborado por: Dayana Sofia Pérez Guillín

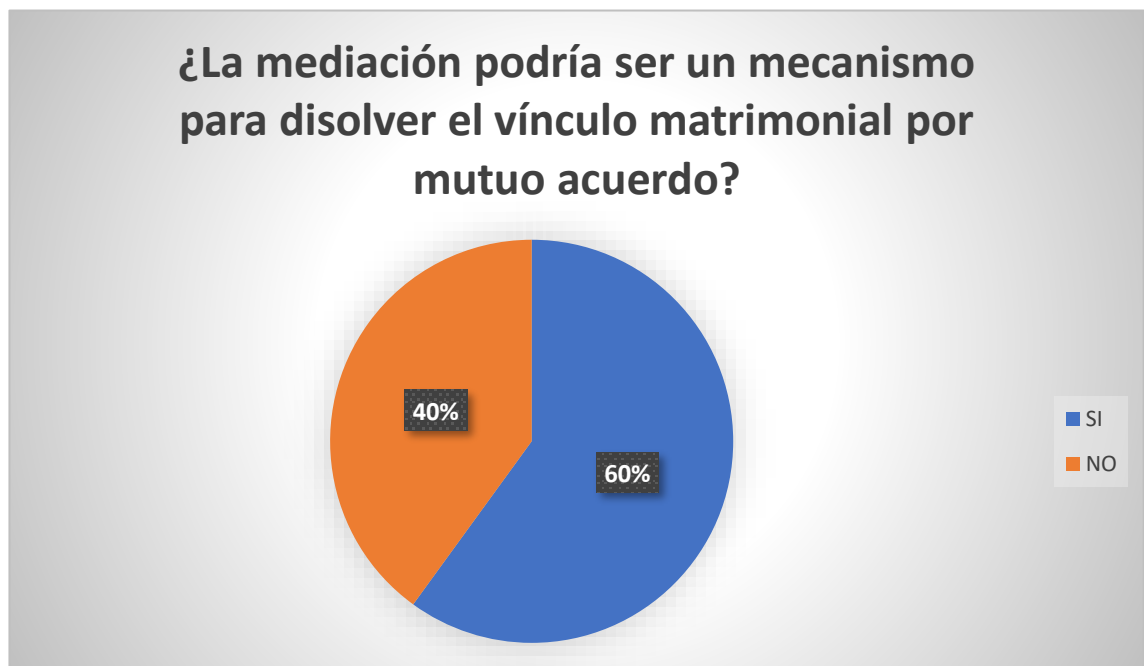
Análisis: el 77% manifestó estar de acuerdo en que la mediación resuelve conflictos evitando llegar a otras instancias, un 23% no está de acuerdo.

3.- ¿La mediación podría ser un mecanismo para disolver el vínculo matrimonial por mutuo acuerdo?

CUADRO N°3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	%60
NO	12	%40
TOTAL	30	%100

GRAFICO N°3



Fuente: Ciudadanía del Cantón Chimbo

Elaborado por: Dayana Sofia Pérez Guillín

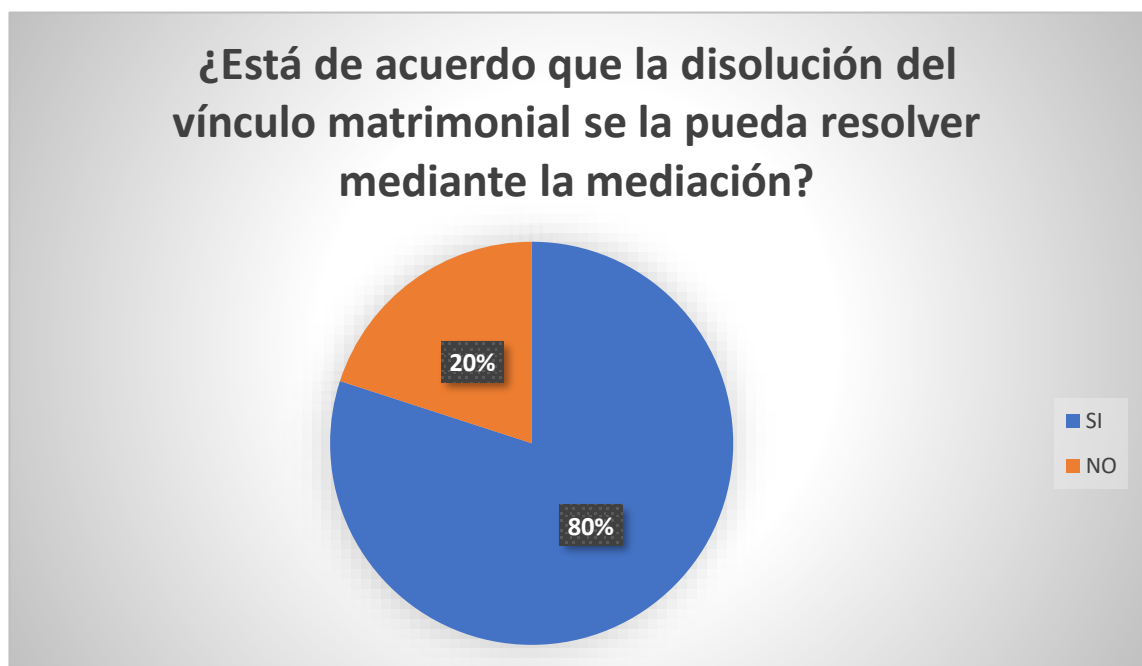
Análisis: el 60% considera que si, que la mediación ayudaría en la disolución conyugal evitando que el proceso sea largo y un 40% no está de acuerdo.

4.- ¿Está de acuerdo que la disolución del vínculo matrimonial se la pueda resolver mediante la mediación?

CUADRO N°4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	%80
NO	6	%20
TOTAL	30	%100

GRAFICO N°4



Fuente: Ciudadanía del Cantón Chimbo

Elaborado por: Dayana Sofía Pérez Guillín

Análisis: un 80% si está de acuerdo que se lo resuelva de esta manera mientras que un 20% no está de acuerdo.

4.2 Beneficiarios

Los beneficiarios dentro de esta investigación son toda la ciudadanía que requiera utilizar este servicio ya que busca resolver este conflicto en el menor tiempo posible.

En este proceso de solución de conflictos ayuda a que las partes lleguen a un acuerdo, teniendo la voluntad, en donde puedan cumplir con sus obligaciones que estarán estipuladas en el acta de mediación.

Otro de los beneficiarios son los juzgados, ya que disminuye los procesos por divorcio, y aumentaría las actas de mediación a cumplirse.

4.3 Impacto de la investigación

Esta investigación tiene impacto social, ya que busca llegar a todas las personas que deseen este servicio, que sea resuelto de manera eficiente dentro del plazo razonable cumpliendo con todas las obligaciones a las que han llegado acordar dentro del acta de mediación.

4.4 Transferencia de resultados

Dentro de la investigación realizada y los resultados obtenidos serán transferidos al público en general, así como se conferirá y se conservara copias de la presente investigación, en la biblioteca de la Universidad Estatal de Bolívar a efectos de conocimiento público, las cuales podrán ser reproducidas bajo permiso y autorización legal pertinente.

Conclusiones

El divorcio ha aumentado aceleradamente en nuestro país. El desarrollo de nuestra legislación ha ayudado para que se generen vías para un divorcio más rápido en donde los cónyuges expresen su voluntad. Las vías expeditas y ágiles dentro del divorcio se debe respetar con los derechos y normas que se encuentran establecidas. El divorcio debe velar por el bienestar y el adecuado cumplimiento del interés superior de los niños.

El divorcio por mutuo consentimiento por vía notarial, fue planteado en el Ecuador para disolver el vínculo matrimonial de manera rápida, sin tener la necesidad de acudir a vía judicial, cuando los cónyuges se encuentren de acuerdo. Si embargo, el costo de este trámite es elevado por lo que se estaría vulnerando el derecho al acceso a la justicia ya que muchos no cuentan con la posibilidad económica para acceder a esta vía. Es así que la vía judicial es la que más se utiliza y se ha visto colapsada.

En el Ecuador la mediación familiar está permitida en algunos casos en particular, para que se puedan divorciar ante un notario, la pareja que tenga hijos menores de edad o dependientes puede acudir ante un mediador con la finalidad de resolver la situación referencial a tenencia, alimentos y visitas siempre y cuando fuera el caso.

Es así que dentro de la presente investigación realizada la mediación si puede ser una solución efectiva para los conflictos que se derivan dentro del divorcio por mutuo consentimiento dentro del plazo razonable.

El divorcio por mutuo consentimiento mediante la mediación ayudaría a la desjudicialización en el Ecuador, con esto se busca soluciones ágiles y accesibles que disminuya la carga procesal de la Función Judicial y precautelando el bienestar de la pareja que desea dar por terminado el vínculo matrimonial.

En la indagación realizada se puede concluir que la disolución del vínculo matrimonial en mediación, ayudaría a acelerar el proceso de divorcio, siendo así un

método alternativo y ágil, al que todas las familias puedan acceder, en donde los hijos se vean protegidos, garantizando los derechos de todos los interesados.

Recomendaciones

Dentro de la investigación realizada, la mediación si puede ser un mecanismo idóneo para resolver el divorcio por mutuo consentimiento, evitando que estos casos se vayan por la vía judicial, es así, que se recomienda a las familias que puedan optar como una alternativa la mediación para resolver controversias que se generan al momento de disolver el vínculo matrimonial, respetando los derechos que tienen los cónyuges y precautelando por los hijos que existan dentro del matrimonio.

Además, que los profesionales del derecho vean la mediación como una alternativa que busca resolver los conflictos de manera ágil, eficiente, ahorrándose tiempo y dinero.

Es importante que la Función Judicial considere a la mediación como una alternativa al momento de disolver el vínculo matrimonial, por lo que disminuiría la carga procesal existente en esta materia siendo resuelto de manera oportuna.

Bibliografía

AGUDELO RAMÍREZ, M. (2000). *Filosofía del Derecho Procesal*. Bogotá: Leyer.

ALÉS SIOLI, J. (2005). *La mediación familiar. Teoría, análisis y regulación en España*. Sevilla: Aconcagua .

Andrade, M. Y. (2021). (Quito-Ecuador, Editor) Recuperado el 25 de Agosto de 2022, de <https://derechoecuador.com/plazo-razonable/>

Asencio, M. F. (2003). *La familia en el Derecho*. Porrúa.

Baque, L. (1). *Evolucion del Divorcio*.

Belluscio, C. A. (1981). *Derecho de familia*. Buenos Aires.

Cabanellas. (1998). *Diccionario Jurido*.

Codigo Civil ecuatoriano. (2005). Ecuador-Quito.

Codigo Organico General de Procesos. (2018). Ecuador-Quito.

Conceptos Juridicos. com. (Agosto 17 de 2022). Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/divorcio-notarial/>

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). Ecuador-Quito.

Díaz, M. R. (2018). *"El divorcio notarial en España"*. España: Revista Jurídica de Asturias 41.

Estudio Juridico Abogados de Maule. (17 de Julio de 2022). Obtenido de <http://www.abogadosentalca.com/divorcio-mutuo-acuerdo/>

FOLBERG, J. Y. (1996). *Resolución de conflictos sin litigio*. México: Limusa.

GARCÍA VILLALUENGA, L. y. (2006). *La mediacion familiar* . España: Trea.

Holguín, D. J. (2008). *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*. Quito.

Humanos, C. A. (1977). *Pacto de San Jose*. Costa Rica.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020). Obtenido de
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/matrimonios-y-divorcios-2020/>

Ley de Arbitraje y Mediación. (2018). Ecuador-Quito: Registro Oficial 417 de 14-dic.-2006.

Ley Notarial. (2018). Ecuador-Quito.

Rafael, P. (1986). *Elementos de derecho civil*. México.

Ricardo, C. (1919). *derecho Civil Mexicano*. México: 3ts.

Silva, S. V. (1998). *Derecho Romano*. Mexico.

Simon, 3. F. (2020). *Manual del Derecho de Familia*. Quito: Cevallos.

Tercera, D. R. (26 de Junio de 2019). Suplemento Registro Oficial No 517. *Reformar artículo 22 de la Ley Notarial con el fin de brindar celeridad procesal*.

Anexos









UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

ENCUESTA

1. ¿Cree usted, que la carga procesal que existe en los juzgados, causa retraso en el cumplimiento de los procesos para disolver el vínculo matrimonial?

- a) Si
- b) No

2. ¿Considera que la mediación ayuda a resolver conflictos de manera eficiente?

- a) Si
- b) No

3. ¿La mediación podría ser un mecanismo para disolver el vínculo matrimonial por mutuo acuerdo?

- a) Si
- b) No

4. ¿Está de acuerdo que la disolución del vínculo matrimonial se la pueda resolver mediante la mediación?

- a) Si
- b) No